

# 9.680

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la provincia de La Rioja al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.765 de fecha 03 de septiembre de 2014 del Poder Ejecutivo Nacional, en el que se crea el **Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta **PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$23.866.130,00)**, para la adquisición de dieciséis (16) camionetas y treinta y cuatro (34) unidades móviles para el Área de Seguridad; y dos (2) ambulancias de alta complejidad, cinco (5) ambulancias de baja complejidad; y dos (2) ambulancias 4x4, para ser destinadas al Área de Salud, en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento de las Áreas de Seguridad y Salud.-

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de garantizar cumplimiento de las obligaciones de reembolso de financiamiento contraído en virtud del Artículo 2º, aféctase a favor del fideicomiso previsto en el Decreto N° 1.765/14, los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital más sus intereses.-

**ARTÍCULO 4º.-** Exímese al Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal y al Fiduciario en las operaciones relativas al objeto del fideicomiso, de todos los tributos provinciales existentes y a crearse. La exención de impuestos locales comprende a los bienes adquiridos en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.-

**ARTÍCULO 5º.-** Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo creados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.765/14.-

**ARTÍCULO 6º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir el Contrato de Mutuo conforme con lo establecido por el Artículo 3º, Inciso h) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.765/14 del Poder Ejecutivo Nacional.-

# 9.680

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.680.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**